



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF-1042-2019

De 28 de octubre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,
debidamente delegado para este acto;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **JOSÉ AGUILELLA VILLAMONTE**, varón, panameño, con cédula de identidad N°8-413-783, con oficina ubicada en Calle 1ra, Llano Bonito, Urbanización Valán, casa #13, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en virtud del poder especial conferido por la señora **CÁNDIDA VILLAMONTE DE AGUILELLA**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 7-56-18, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **MIA INTERNATIONAL GROUP, S.A.**, la cual está debidamente inscrita a Folio 674146 Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha presentado Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos del Acto Público N° **2019-1-03-0-08-LP-006493**, convocado por **AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, para la "**COMPRA DE 1250 TANQUES DE 5 GALONES DE TRÁNSITO COLOR BLANCO 100% ACRÍLICA BASE DE AGUA Y 1250 TANQUES DE 5 GALONES DE TRÁNSITO COLOR AMARILLO 100% ACRÍLICA BASE DE AGUA**", con precio de referencia **CIENTO SETENTA MIL BALBOAS con 00/100 (B/.170,000.00)**.

Que la Acción de Reclamo fue revisada por esta Dirección, determinando que esta cumple con las formalidades establecidas en el Artículo 143 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, siendo admitida a través de Resolución N°DF-997-2019 del 16 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el 1 de octubre de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° **2019-1-03-0-08-LP-006493**, junto con el Pliego de Cargos Electrónico y Adjunto, estableciendo que la modalidad de adjudicación es Global, fijando el día 17 de octubre de 2019 como fecha para la Presentación y apertura de Propuestas.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita "...la anulación del Pliego de Cargos del Acto Público No. 2019-1-03-0-08-LP-006493 formulado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre de Panamá en lo correspondiente a la exigencia del uso de la Resina HD 21-A."

Que todos los hechos de la Acción de Reclamo constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA

Que la Entidad Licitante presentó, en tiempo oportuno, el Informe de Conducta dentro del Reclamo presentado por el Licenciado **JOSÉ AGUILELLA VILLAMONTE**,

hoy

describiendo una relación cronológica y sucinta de su actuación dentro del Acto Público N°2019-1-03-0-08-LP-006493. Adjunto remitieron el Expediente Administrativo el cual consta de un (1) tomo con cuarenta y nueve (49) fojas útiles, por tanto en base a lo estipulado en el artículo 144 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, se procede a resolver la Acción de Reclamo.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que antes de entrar a examinar los antecedentes del Acto Público, así como los hechos y consideraciones expuestos por el Accionante, resulta oportuno indicar que, en base a la facultad que establece el Artículo 12 numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, procederá esta Dirección a efectuar solamente un análisis del procedimiento ejercido por la Entidad Licitante y el contenido del Pliego de Cargos, a efectos de determinar si sus actuaciones se ajustan o no al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo N° 40 de 2018.

Que el Acto Público N° **2019-1-03-0-08-LP-006493**, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado Licitación Pública, que es el procedimiento regulado por el Artículo 53 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 27 de septiembre de 2017, en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N°40 de 10 de abril de 2018.


Que el Accionante en su escrito hace alusión a que la Entidad Licitante está solicitando un producto denominado Resina HD 21-A, el cual constituye una serie de la marca FastTrack, producida por una fábrica determinada que es "The Dow Chemical Company (DOW), considerando que pedir este tipo de resina para la fabricación de las pinturas constituye una violación al principio de igualdad de los proponentes, consagrado en el artículo 28 de la Ley 22 de 2006.

Que de lo indicado por el Accionante en su escrito, procede esta Dirección a la revisión del Pliego de Cargos Electrónico del Acto Público N° **2019-1-03-0-08-LP-006493**, junto al Expediente Administrativo, con el fin de poder corroborar si lo reclamado dentro del Punto N°8 de la sección "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos es contrario a lo estipulado en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Que de la evaluación realizada, se ha observado que existe una relación directa con el tipo de resina HD 21-A que la Entidad Licitante requiere sea utilizada en las preparación de las pinturas y el producto de la marca registrada bajo el nombre FASTTRACK, lo cual es contrario a los preceptos legales que el Texto Único de la Ley 22 antes citado, estipula se cumplan al solicitar bienes a través de los Acto Público; y es que, a pesar que no lo mencionan, la resina que piden contengan los galones de pintura es de una marca específica, lo cual no es permitido que el Pliego de Cargos señale marcas comerciales, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.

Que la Entidad puede incluir elementos en las condiciones especiales del Pliego de cargos, siempre que no se constituyan en restricciones o limitaciones a la libre competencia (artículo 49 del Decreto Ejecutivo N°40 del 10 de abril de 2018). En el caso que lo requerido comprenda un elemento que sea parte de las Especificaciones Técnicas, por ser parte de la composición de las pinturas que desea adquirir la Entidad, podría apoyarse en el Artículo 50 del citado Decreto Ejecutivo N°40, el cual señala que de no existir otro medio suficientemente preciso o intangible de describir las características de los bienes a adquirir, deberán incluir en la descripción del requerimiento la palabra "o su equivalente" u otra expresión similar.





Que frente a las discrepancias en que ha incurrido la Entidad Licitante al momento de estructurar el contenido y alcance de los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos, estima esta Dirección que, fundamentados en el Artículo 12, numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017, lo procedente es **ORDENAR** a la Entidad Licitante la **APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos del Acto Público N° 2019-1-03-0-08-LP-006493, en atención a las siguientes consideraciones, a efectos de que se ajuste a las exigencias y requerimientos que establece el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017, de acuerdo con el tipo de procedimiento de selección de contratista utilizado y el Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018:

- Que se modifique el punto 8 de "Otros Requisitos", específicamente que se elimine el uso de requerimientos que estén dirigidas a una marca específica, como es el caso de la Resina HD 21-A, ya que como está estipulado es violatorio a lo normado en los artículos 49 y 50 del Decreto Ejecutivo N°40 de 10 de abril de 2018 y el numeral 2 del artículo 28, numeral 3 del artículo 33, artículo 36, 38 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Que de lo anterior expuesto, la Entidad Licitante puede realizar otros cambios que estime conveniente, siempre y cuando se ajusten a la norma y los Principios que rigen la Contratación Pública.

Que a través de la Resolución N° 078-2019 de 25 de octubre de 2019, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas delegó en el Secretario General, Licenciado Iván Salazar, las facultades necesarias para dictar los actos administrativos que garanticen la aplicación de la Ley y su reglamento, así como las facultades para fiscalizar, admitir y resolver en única instancia, las Acciones de Reclamo que se presenten en los procesos de selección de contratista que celebren las Instituciones Públicas, durante el periodo que va desde el 27 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019.



Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Secretario General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, debidamente delegado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos del Acto Público N° 2019-1-03-0-08-LP-006493, convocado por **AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, para la "**COMPRA DE 1250 TANQUES DE 5 GALONES DE TRÁNSITO COLOR BLANCO 100% ACRÍLICA BASE DE AGUA Y 1250 TANQUES DE 5 GALONES DE TRÁNSITO COLOR AMARILLO 100% ACRÍLICA BASE DE AGUA**", con precio de referencia **CIENTO SETENTA MIL BALBOAS con 00/100 (B/.170,000.00)**, en atención a las siguientes consideraciones, a efectos de que se ajuste a las exigencias y requerimientos que establece el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017, de acuerdo con el tipo de procedimiento de selección de contratista utilizado y el Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018:

- Que se modifique el punto 8 de "Otros Requisitos", específicamente que se elimine el uso de requerimientos que estén dirigidas a una marca específica, como es el caso de la Resina HD 21-A, ya que como está estipulado es violatorio a lo normado en los artículos 49 y 50 del Decreto Ejecutivo N°40 de 10 de abril de 2018 y el numeral 2 del artículo 28, numeral 3 del artículo 33, artículo 36, 38 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Que de lo anterior expuesto, la Entidad Licitante puede realizar otros cambios que estime conveniente, siempre y cuando se ajusten a la norma y los Principios que rigen la Contratación Pública.



SEGUNDO: LEVANTAR el estado de "En Reclamo" en el que se encuentra el Acto Público Acto Público N° 2019-1-03-0-08-LP-006493, en razón de la Acción de Reclamo presentada por la empresa MIA INTERNATIONAL GROUP, S.A..

TERCERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN del Acto Público No. 2019-1-03-0-08-LP-006493.

CUARTO: ORDENAR el archivo del Expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por la empresa MIA INTERNATIONAL GROUP, S.A., contra el Acto Público N° 2019-1-03-0-08-LP-006493.

QUINTO: ORDENAR la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N° 2019-1-03-0-08-LP-006493, a la Entidad Licitante.

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", según lo establece el artículo 145 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 27 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017; Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVAN A. SALAZAR C.
SECRETARIO GENERAL
MLV/asb


Ref. 19565